



NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **JUAN PABLO CAÑAS ARBOLEDA**, de _____, de nacionalidad _____, con Número de Identificación Migratoria: _____, con Número de Pasaporte: _____; y Número de Identificación Tributaria: _____, con Numero de Registro Tributario: _____; actuando en mi calidad personal, y que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA** y en las calidades anteriormente expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, denominado: **ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ESTRUCTURAS Y GEOTECNICA**, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado en el lote número dos mediante resolución número: cero sesenta y tres – dos mil diecinueve, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, a favor del **CONTRATISTA**, ; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL ASESORAMIENTO EN MATERIA GEOTECNIA**, el cual se registrá bajo los siguientes términos e interpretados de la manera que se indica a continuación: **a)Contrato**: Es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económica, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b)Honorarios**: Es el pago realizado al CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c)Servicio**: Es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los términos de referencia, su oferta técnica-económica y el presente contrato; **d)Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios;

e) **Consultor:** es **JUAN PABLO CAÑAS ARBOLEDA**, quien está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP, y el Reglamento el cual se denominara RELACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, RELACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones contenidas en las cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Brindar asesoramiento técnico especializado en materia de geotecnia a la Unidad de Urbanización y Construcción perteneciente a la Subdirección de Control del Desarrollo Urbano. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA**, de los cuales se harán pagos por cada asesoría efectuada por el monto de **VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA por hora**; por el plazo que inicia a partir de la orden de inicio hasta el treinta de marzo de dos mil veinte. Previa presentación y aprobación del respectivo informe, para lo cual deberá emitir el recibo o la factura correspondiente por cada asesoría brindada. A dichos pagos se le realizaran los descuentos de ley correspondientes, el pago se hará previa presentación del recibo o la factura correspondiente a nombre de OPAMSS. **La OPAMSS no está obligada al pago total de la contratación, debido a que los pagos se harán conforme en la asesoría efectuada y recibidas a satisfacción por medio de un acta de recepción y las facturas ó recibos recibidos.** Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de los recibos o las facturas de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de cada informe, firmada por la administradora del contrato y el consultor. Una copia del respectivo informe de las asesorías brindadas, recibidos a satisfacción por la administradora del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá recibos o facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que la factura cumplió ocho días calendario de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el consultor debe estar consciente de que en OPAMSS, la recepción o presentación de recibo o facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o

vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral.**III.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo con cargo a fuente de financiamiento fondos propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y vigencia de la contratación será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta de marzo de dos mil veinte. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

La asesoría técnica especializada, tendrá las responsabilidades y actividades siguientes: **Responsabilidades y Actividades del Asesor en Geotecnia:** Brindar asesoramiento y análisis técnico especializado relativo a geotecnia para edificaciones en altura o proyectadas en emplazamientos complejos por las condiciones de suelos existentes. Efectuar la revisión y análisis de la información presentada en los estudios geotécnicos que brindan insumos para el posterior diseño estructural de los proyectos, incluyendo investigaciones mediante el uso de geofísica, verificando la congruencia y validez de dicha información con respecto a mapas e investigaciones existentes. Verificar la idoneidad de la investigación o campaña geotécnica realizada en proyectos de complejidad elevada (por altura o las condiciones de sitio) y generar propuestas en caso de detectar deficiencias. Formular estrategias para el análisis de proyectos con condiciones geotécnicas complejas. Acompañamiento técnico en reuniones relacionadas a la materia de esta asesoría, generación de propuestas técnicas de solución y otras recomendaciones necesarias para el análisis de este tipo de proyectos a desarrollarse en el AMSS. **INFORMES ESPERADOS. Asesor en Geotecnia debe presentar Documento escrito que contenga:** Asesorías y análisis técnico especializado relativo a soluciones geotécnicas a implementarse en edificaciones en altura u otras emplazadas en condiciones de sitio complejas. Evaluación de la idoneidad de la investigación o campaña geotécnica realizada en proyectos de complejidad elevada y generar propuestas en caso de detectar deficiencias. Revisión y análisis de la información presentada en los estudios geotécnicos que brindan insumos para el posterior diseño estructural de los proyectos, incluyendo investigaciones mediante el uso de geofísica, verificando la congruencia y validez de dicha información con respecto a mapas e investigaciones existentes. Estrategias para el análisis de proyectos complejos por condiciones de sitio, altura u otras. Resultado de reuniones relacionadas a la materia de esta asesoría, generación de propuestas técnicas de solución y otras recomendaciones necesarias para el análisis de este tipo de proyectos a desarrollarse en el AMSS. El contratista deberá entregar un informe preliminar por asesoría dentro de los siguientes 2 días calendario posteriores de haber recibido la

información, haber sostenido la reunión, o conforme al tiempo que se establezca por parte de OPAMSS, con el fin de cuidar los tiempos de respuesta institucionales, pudiendo incluirse reuniones durante el tiempo mencionado, debiendo indicar las horas invertidas. Todos los informes y sus anexos serán propiedad de la OPAMSS. El producto debe ser entregado en formatos compatibles con los existentes en la OPAMSS: Microsoft Office (.doc - .xls u otros según el análisis especializado que haya realizado). La administradora del contrato de OPAMSS tendrá un máximo de 2 días hábiles para revisar los informes y el contratista 1 días hábiles más para superar las observaciones para dar por aprobados los productos. **LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ASESORIA.** Debido al tipo de asesoría a realizar no se requiere de su presencia permanente en las oficinas de OPAMSS, sino a requerimiento de la Administradora del Contrato, por lo que deberá contar con la disponibilidad del tiempo que se requiera. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una **vigencia de cuatro meses.** En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que

emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El consultor renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su asesoría, que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de autorizaciones de uso. En cuanto al contenido de los resultados de la asesoría, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados de la asesoría en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que la o el asesor tuviere acceso con ocasión de la asesoría, sea como insumo del mismo o la contenida en los informes a entregar queda obligada/o a: **i)** Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; **ii)** Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme a la asesoría a brindar. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato que surja de la consultoría a prestar de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la contratante, facultando a esta última a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratante se reserva el derecho de instruir de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR MUTUO ACUERDO.** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro

incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. Las partes contratantes podrán terminar las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

XII. MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar, y que se le conceda, una prórroga equivalente al plazo del contrato, o menor, sin que el mero retraso dé derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual.

XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá revocar, en los casos siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual; Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia y las especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, d) Garantía, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante, en todo caso, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, si procediere la prórroga el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos 163 y 164, de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos 165, 166 y 167 y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES:** Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si

durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguna de las causales reguladas en el artículo 93 de la LACAP siguientes: Por la caducidad. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. Por revocación. Por rescate; y, por las demás causas que se determinen contractualmente. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato a -
- , quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/ dos mil nueve, denominado “Normas para el Seguimiento de los Contratos” y al Art. 82 Bis de la LACAP. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, veinticinco Calle Poniente, quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: . Y, Juan Pablo Cañas Arboleda, en , y al correo electrónico: -
- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Juan Pablo Cañas Arboleda
Consultor

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve. Ante Mí, **WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, , del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: - ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y por otra parte, **JUAN PABLO CAÑAS ARBOLEDA**, de de edad, de nacionalidad , con Número de Identificación Migratoria: , con Número de Pasaporte: ; y Número de Identificación Tributaria: , con Numero de Registro Tributario: ; actuando en mi calidad personal, y que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO PARA EL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GEOTECNIA**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como tuyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: “Y. Bichara” e “Ilegible”; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Brindar asesoramiento técnico especializado en materia de geotecnia a la Unidad de Urbanización y Construcción perteneciente a la Subdirección de Control del Desarrollo Urbano. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA**, de los cuales se harán pagos por cada asesoría efectuada

por el monto de **VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Incluyendo IVA por hora**; por el plazo que inicia a partir de la orden de inicio hasta el treinta de marzo de dos mil veinte. Previa presentación y aprobación del respectivo informe, para lo cual deberá emitir el recibo o la factura correspondiente por cada asesoría brindada. A dichos pagos se le realizaran los descuentos de ley correspondientes, el pago se hará previa presentación del recibo o la factura correspondiente a nombre de OPAMSS. **La OPAMSS no está obligada al pago total de la contratación, debido a que los pagos se harán conforme en la asesoría efectuada y recibidas a satisfacción por medio de un acta de recepción y las facturas ó recibos recibidos.** Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de los recibos o las facturas de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de cada informe, firmada por la administradora del contrato y el consultor. Una copia del respectivo informe de las asesorías brindadas, recibidos a satisfacción por la administradora del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá recibos o facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que la factura cumplió ocho días calendario de haber sido entregada en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el consultor debe estar consciente de que en OPAMSS, la recepción o presentación de recibo o facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato firmado cae en sábado, domingo, día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo con cargo a fuente de financiamiento fondos propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y vigencia de la contratación será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta de marzo de dos mil veinte. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La asesoría técnica especializada, tendrá las responsabilidades y actividades siguientes: **Responsabilidades y Actividades del Asesor en Geotecnia:** Brindar asesoramiento y análisis técnico especializado relativo a geotecnia para edificaciones en altura o proyectadas en emplazamientos complejos por las condiciones de suelos existentes. Efectuar la revisión y análisis de la información presentada en los estudios geotécnicos que brindan insumos para el posterior

diseño estructural de los proyectos, incluyendo investigaciones mediante el uso de geofísica, verificando la congruencia y validez de dicha información con respecto a mapas e investigaciones existentes. Verificar la idoneidad de la investigación o campaña geotécnica realizada en proyectos de complejidad elevada (por altura o las condiciones de sitio) y generar propuestas en caso de detectar deficiencias. Formular estrategias para el análisis de proyectos con condiciones geotécnicas complejas. Acompañamiento técnico en reuniones relacionadas a la materia de esta asesoría, generación de propuestas técnicas de solución y otras recomendaciones necesarias para el análisis de este tipo de proyectos a desarrollarse en el AMSS. **INFORMES ESPERADOS. Asesor en Geotecnia debe presentar Documento escrito que contenga:** Asesorías y análisis técnico especializado relativo a soluciones geotécnicas a implementarse en edificaciones en altura u otras emplazadas en condiciones de sitio complejas. Evaluación de la idoneidad de la investigación o campaña geotécnica realizada en proyectos de complejidad elevada y generar propuestas en caso de detectar deficiencias. Revisión y análisis de la información presentada en los estudios geotécnicos que brindan insumos para el posterior diseño estructural de los proyectos, incluyendo investigaciones mediante el uso de geofísica, verificando la congruencia y validez de dicha información con respecto a mapas e investigaciones existentes. Estrategias para el análisis de proyectos complejos por condiciones de sitio, altura u otras. Resultado de reuniones relacionadas a la materia de esta asesoría, generación de propuestas técnicas de solución y otras recomendaciones necesarias para el análisis de este tipo de proyectos a desarrollarse en el AMSS. El contratista deberá entregar un informe preliminar por asesoría dentro de los siguientes 2 días calendario posteriores de haber recibido la información, haber sostenido la reunión, o conforme al tiempo que se establezca por parte de OPAMSS, con el fin de cuidar los tiempos de respuesta institucionales, pudiendo incluirse reuniones durante el tiempo mencionado, debiendo indicar las horas invertidas. Todos los informes y sus anexos serán propiedad de la OPAMSS. El producto debe ser entregado en formatos compatibles con los existentes en la OPAMSS: Microsoft Office (.doc - .xls u otros según el análisis especializado que haya realizado). La administradora del contrato de OPAMSS tendrá un máximo de 2 días hábiles para revisar los informes y el contratista 1 día hábiles más para superar las observaciones para dar por aprobados los productos. **LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA ASESORIA.** Debido al tipo de asesoría a realizar no se requiere de su presencia permanente en las oficinas de OPAMSS, sino a requerimiento de la Administradora del Contrato, por lo que deberá contar con la disponibilidad del tiempo que se requiera. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS

y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto**. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato con una **vigencia de cuatro meses**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El consultor renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su asesoría, que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de autorizaciones de uso. En cuanto al contenido de los resultados de la asesoría, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS

ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados de la asesoría en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información a la que la o el asesor tuviere acceso con ocasión de la asesoría, sea como insumo del mismo o la contenida en los informes a entregar queda obligada/o a: **i)** Proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; **ii)** Utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme a la asesoría a brindar. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato que surja de la consultoría a prestar de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la contratante, facultando a esta última a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La Contratante se reserva el derecho de instruir de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR MUTUO ACUERDO.** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. Las partes contratantes podrán terminar las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XII. MODIFICACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar, y que se le conceda, una prórroga equivalente al plazo del contrato, o menor, sin que el mero retraso dé derecho al contratista a

reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá revocar, en los casos siguientes: Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual; Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato; y, por las demás que determine la LACAP. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia y las especificaciones Técnicas, b) La oferta, c) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, d) Garantía, e) Resoluciones modificativas, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora del Contrato. **XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la contratante, en todo caso, por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato,

si procediere la prórroga el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos 163 y 164, de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos 165, 166 y 167 y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. MULTAS Y SANCIONES:** Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguna de las causales reguladas en el artículo 93 de la LACAP siguientes: Por la caducidad. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. Por revocación. Por rescate; y, por las demás causas que se determinen contractualmente. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato a -

- , quién actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/ dos mil nueve, denominado “Normas para el Seguimiento de los Contratos” y al Art. 82 Bis de la LACAP. **XXIII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, veinticinco Calle Poniente, quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: Y, Juan Pablo Cañas Arboleda, en , y al correo electrónico: - - Y, yo el suscrito Notario, **DOY FE** a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa Yolanda Isabel Bichara de Reyes, por haber tenido a la vista: i) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y ii) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; b) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO PARA EL ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GEOTECNIA**, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Juan Pablo Cañas Arboleda
Consultor